

Objetivos

- Al finalizar el adiestramiento, el participante podrá:
 - Conocer qué son las Directrices Anticipadas.
 - Conocer los derechos de los suscriptores y beneficiarios sobre las Directrices Anticipadas



Base legal

- La Ley 160 del 17 de noviembre de 2001 (Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico), reconoce el derecho de toda persona mayor de edad (21 años o más) y que tenga capacidad de tomar decisiones, el derecho a declarar con anticipación el tipo de tratamiento médico que desea recibir, en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado vegetativo persistente (muerte cerebral) que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento deberá o no serle administrado.



Directrices Anticipadas ¿Qué son?



Derechos del Beneficiario

- Toda persona mayor de 21 años y que tenga capacidad de tomar decisiones, tiene el derecho a declarar con anticipación lo que desea sobre su tratamiento médico, en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado vegetativo persistente (muerte cerebral) que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento deberá o no serle administrado.
- Puede hacerla en cualquier momento, dejando por escrito qué tratamientos desea recibir o rechazar. No tiene que padecer una enfermedad terminal o estar en estado vegetativo para hacer la declaración.



Derechos del Beneficiario

Todos los suscriptores / beneficiarios tienen derecho a:

- Dirigir su cuidado utilizando directrices anticipadas e informando el proveedor responsable de proveer esa información.
- Aceptar o denegar tratamiento médico o quirúrgico y formular sus directrices anticipadas.
- Radicar una queja relacionada al no cumplimiento con las directrices anticipadas directamente con la ASES o con la Oficina del Procurador del Paciente.



Requerimiento Contractual

Cláusula de contrato ASES aplicable 7.10.3

El contratista deberá educar a su personal acerca de sus políticas y procedimientos sobre las Directrices Anticipadas, las situaciones en las que estas pueden ser de beneficio para los afiliados, y la responsabilidad de los empleados de educar a los afiliados sobre esta herramienta y ayudarles a utilizarla.



¿Dónde puedo orientarme sobre cómo hacer una Directriz Avanzada?

Los beneficiarios pueden recibir información sobre cómo hacer una directriz anticipada consultando a:



¿Qué pasa si el proveedor no cumple con una directriz anticipada?

- Esto representaría una violación a la Ley Núm. 160-2001, por lo que la persona nombrada en el documento pudiera tomar alguna acción legal. Si esto sucede, la persona nombrada debe comunicarse a la Oficina del Procurador del Paciente al (787) 977-0909, radicar una querrela en la ASES o comunicarse con el MCO.



¿Cuál es tu responsabilidad?

Si bajo tus funciones tienes contacto con los suscriptores debes:

- 1) Cumplir con tomar el adiestramiento de Directrices Anticipadas.
- 2) Orientar al beneficiario sobre sus derechos de formular directrices anticipadas y el proceso de las mismas.

Si bajo tus funciones NO tienes contacto directo con los beneficiarios y en alguna ocasión, actividad o iniciativa, un beneficiario te preguntara o identifica que se encuentra en alguna situación en la cual se beneficiaría de las directrices anticipadas, debes:

- 1) Orientarlo sobre su derecho a formular directrices anticipadas.
- 2) Proveerle el número de servicio 1-844-347-7800 para que obtenga información sobre el proceso.

Referencias

Ley Núm.160 del año 2001 (2001):

www.lexjuris.com/lexlex/leyes2001/lex2001160.htm

Planificación anticipada de los cuidados de salud (2018).

<https://www.nia.nih.gov/health/planificacion-anticipada-cuidados-salud>

Manual del Asegurado Plan Vital (2023)

<https://www.asespr.org/wp-content/uploads/2023/01/ATTACHMENT-3-GHP-Universal-Enrollee-Guidelines-Handbook-EN-ES.pdf>

¿Preguntas y consultas?

Departamento de Proveedores o Cumplimiento

Departamento de Proveedores

(787) 641-0781

En horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., lunes a viernes

Departamento de Cumplimiento:

Sr. José López de Victoria

Gerente de Cumplimiento

Ext. 253085

compliance@apspuertorico.com